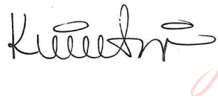


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja expresa constancia que el día siete (7) de mayo de 2026, cesaron los términos legales de ejecutoria de la Resolución No. 1081 del 9 de abril de 2026 *“Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 7091864-2024”*, proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta que se notificó en legal forma mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el veintidós (22) de abril de 2026 a Nelly Carolina Torres Paez, y contra la misma el interesado no interpuso recurso alguno, el acto administrativo adquiere firmeza a los ocho (8) días del mes de mayo del 2026.



Firmado digitalmente
por Katty Jhoana
Rodríguez Lozano

KATTY JHOANA RODRÍGUEZ LOZANO
Subdirectora de Contratación
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Juan Misrrayn Sastre Silva – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación

Nº --- 1081 DE 09 ABR 2026
RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091864 - 2024".

EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 7091864 de fecha primero (01) de diciembre de 2024, suscrito con NELLY CAROLINA TORRES PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.596.227 cuyo objeto fue *"Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, con el fin de gestionar los eventos en salud transferidos desde la línea de Emergencias 123 o a través de los mecanismos establecidos, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud."*

Que el plazo de ejecución del presente contrato es hasta 31 de mayo de 2025. *"El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del Acta de inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato"*, es decir, desde el día primero (01) de diciembre de 2024 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025, fecha de terminación según Acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$20.590.794.00) PESOS M/CTE

Que mediante INDEXACIÓN A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2024. Publicada en Plataforma SECOP II el 02/05/2025. Por la cual se establece: *"En atención con lo establecido en la cláusula 29 de las cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que señala: "(...) El valor y la forma de pago que estipula el plazo de ejecución del presente contrato podrá ser objeto de reajuste al inicio de la vigencia correspondiente, conforme al incremento establecido en la resolución por la cual se actualiza la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaria Distrital de*

1

Nº --- 1081

09 ABR 2026

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091864 - 2024”.
Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud o de conformidad con las directrices impartidas por la entidad (...)” y a la información remitida por la Dirección Financiera, la cual a su vez fue revisada por la supervisión de los contratos, con respecto a la indexación; se solicita que se realice el ajuste de los valores en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, conforme a lo dado a conocer por la Dirección Financiera - Presupuesto, se reemplazan los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal (CDP) y (CRP) de las indexaciones generadas a los Contratos de Prestación de Servicios, como de convenios y así mismo se expiden los remplazos, conforme con el porcentaje (%) aprobado por el CONFIS en el Acta 20 y 12, para que se realice el cargue nuevamente al sistema PREDIS Y BOGDATA - Presupuesto, incorporando la indexación por el 3.23% de la vigencia futura separándola del porcentaje de la vigencia actual que corresponde al 1.77% en el marco del 5% para el incremento de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios. En consecuencia, me permito enviar la siguiente información:

No.	Número de contrato	Nombre del contratista	CDP INDEX	CRP INDEX	Valor inicial en SECOP	Valor de Liberación	Valor Indexación	Nuevo Valor total
1.	7091864	NELLY CAROLINA TORRES PAEZ	2662	2653	\$20.590.794	-	\$554.236	\$21.448.744
			2659	2500			\$303.714	

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió el día treinta y uno (31) de mayo de 2025.

Que el valor final del contrato fue de VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$21.448.744) PESOS M/CTE

Que la Directora de Urgencias y emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 205-IE-24288 del diez (10) de julio de 2025, solicito su liquidación, para lo cual expidió y allegó: Informe Final de Supervisión de fecha ocho (08) de julio de 2025 y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud de fecha diecisiete (17) de junio de 2025.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado 2025-EE-119071 del veinticinco (25) de noviembre de 2025 con la Empresa de Servicios Postales nacionales S.A. (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 457853 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2025, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) la notificación fue recibida por la contratista el día veinticinco (25) de noviembre de 2025.

Que transcurrido el término para que el contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, ésta no realizó dicho trámite.

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091864 - 2024".

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 7091864 de 2024, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

De conformidad a la cláusula trece (13) del Estudio Previo en relación a las garantías se estableció: "ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato - circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015".

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y Estado de cuenta expedido por la Secretaría Distrital de Salud, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

No.	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
1	VALOR INICIAL	\$ 20.590.794
2	VALOR VIGENCIA 2024	\$ 3.431.799
3	VALOR VIGENCIA 2025	\$ 17.158.995
4	VALOR INDEXACIÓN 3.23% y 1.77% RP No.2653 y No. 2500	\$ 857.950
5	VALOR CRP ANULADO No. 2088	\$ 857.950
6	VALOR TOTAL	\$ 21.448.744
7	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 20.129.471
8	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 3.431.799
9	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2025	\$16.697.672
10	VALOR TOTAL PAGADO	\$ 20.129.471
11	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 3.431.799
12	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2025	\$ 16.697.672
13	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$ 0.00
14	SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$ 1.319.273
15	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 0
16	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2025	\$ 1.319.273
17	SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$ 1.319.273

RESOLUCIÓN No. Nº - - - 1081 DE 09 ABR 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091864 - 2024”.

De conformidad con el Balance Financiero efectuado, se deja constancia que el contratista, ha recibido las sumas allí relacionadas, correspondiente a 183 horas ejecutadas en vigencia 2024 a razón de \$18.753 valor hora y a 847,98497 horas ejecutadas en vigencia 2025 a razón de \$19.691 valor hora suma de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto del saldo a favor del FFDS, el Informe Final de Supervisión estableció: Existe un saldo a favor del FFDS, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud por valor de *UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.319.273)*; lo anterior en consideración a en la vigencia 2025 no ejecuto 66,9988 horas a razón de \$19.691 valor hora, generando un saldo de (\$1.319.273) pesos m/cte., acorde a la forma de contratación concebida por número de horas efectivamente prestadas del servicio.”

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula 25 del clausulado contractual se pactó de la siguiente forma: *“(…) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.”*

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

“Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del

4

09 ABR 2026

RESOLUCIÓN No. 1081 DE _____

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091864 - 2024".
término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 7091864 - 2024 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 7091864 de fecha primero (01) de diciembre de 2024, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y NELLY CAROLINA TORRES PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.596.227, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.319.273), de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los

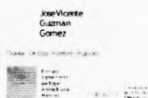
09 ABR 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por
GERSON ORLANDO BERMONT
GALAVIS
Fecha: 2026.04.09 15:53:36 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud.

Proyectó: José Vicente Guzmán Gómez (E) – Supervisor del Contrato
Revisó: Diana Muñoz Miguez – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García - Subsecretario Corporativo





052100

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 21 de abril de 2026

Al contestar Cite Este No. **2026-EE-41346**

Folios: 6 Anexos: 1

ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-
Subdirección De Contratación**DESTINO:** NELLY CAROLINA TORRES PAEZ - -**TIPO DE** Comunicaciones oficiales**DOCUMENTO:****ASUNTO:** Notificación por AVISO de la Resolución No. 1081 del 09 de abril de 2026.

Señora
NELLY CAROLINA TORRES PAEZ
nelly.torrespaez@hotmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1081 del 09 de abril de 2026.

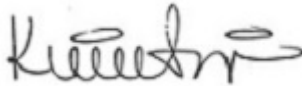
Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 1081 del 09 de abril de 2026 "Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 7091864-2024"*" de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,



KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora De Contratación

Anexo: Seis (6) folios.

Proyectó: Juan Misrrayn Sastre Silva - Contratista Subdirección de Contratación

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado (a) con **NIT 800246953** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	532247
Remitente:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - (no-reply@saludcapital.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	nelly.torrespaez@hotmail.com - NELLY CAROLINA TORRES PAEZ
Asunto:	Notificación por AVISO de la Resolución No. 1081 del 09 de abril de 2026.
Fecha envío:	2026-04-22 16:54
Estado actual:	Lectura del mensaje
Adjuntos:	<u>2</u>

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
<ul style="list-style-type: none"> Mensaje enviado con estampa de tiempo <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	Fecha: 2026/04/22 Hora: 16:57:28		Tiempo de firmado: 2026/04/22 16:57:28 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<ul style="list-style-type: none"> Acuse de recibo <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p> <p>Importante: En el evento Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.</p>	Fecha: 2026/04/22 Hora: 16:57:30	Apr 22 16:57:30 mail postfix/smtp[3756220]: 641B91E20225: to=<nelly.torrespaez@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.10.19]:25, delay=1.7, delays=0.09/0/0.26/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <c997e3bb047fb56f9d5dbc727dd77124f53ddc205ad158f11fea03720d2cb55d@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=7133940701756, Hostname=SA5PPFF3CB57EDE.namprd12.prod.outlook.com] 27067 bytes in 0.241, 109.304 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)	Tiempo de firmado: 2026/04/22 17:13:26 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<ul style="list-style-type: none"> El destinatario abrió la 	Fecha: 2026/04/22	186.154.16.188* *Mozilla/5.0 (Linux; Android 15;	Tiempo de firmado:

notificacion

Hora: 16:57:43

Infinix X6880 Build/AP3A.240905.015.A2; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version /4.0 Chrome/146.0.7680.177 Mobile Safari/537.36|| ||R3VhcmRhZG86IDlwMjYtMDQtMjgMDQ6NTc6ND N wbQ==

2026/04/22 16:57:43

Política:

1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

Lectura del mensaje

Fecha: 2026/04/22
Hora: 16:58:42

186.154.16.188*|Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome /146.0.0.0 Mobile Safari/537.36 EdgA/146.0.0.0|| ||R3VhcmRhZG86IDlwMjYtMDQtMjgMDQ6NTg6ND J wbQ==

Tiempo de firmado:
2026/04/22 16:58:42

Política:

1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1081 del 09 de abril de 2026.

Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Notificacion_por_AVISO_de_la_Resolucion_No._1081_2026-EE-41346.pdf	application/pdf	8d5461bd14d218a4bfeaea3fb12ddd8a391a5b2d36d69cf461e1d6695645e417
RESOL_1081-POR_LA_CUAL_LIQUIDA_UN_ILATERALMENTE_CONTRATO_7091864-2024.pdf	application/pdf	8fb3a814f2e14f6f58c4f8ad830d37d41d927dbada650e30282960f8877ac4a0

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

052100

Señora
NELLY CAROLINA TORRES PAEZ

nelly.torrespaez@hotmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1081 del 09 de abril de 2026.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 1081 del 09 de abril de 2026 “Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 7091864-2024” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.